

Al contestar, por favor cite estos datos

2019SAL00034824
SGN-C054-F04



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Radicado:
2019CS030746-1
Fecha: 2019-08-22

2019

RESOLUCIÓN _____ DE 2019

Por medio del cual se modifica la Resolución 707 del 1 de abril de 2019, en relación con las modalidades de recobro en la prestación de tecnologías no cubiertas en el Plan de Beneficios No PBS y Servicios Complementarios

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA,

En uso de sus atribuciones Legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 0799 de 30 de abril de 2013 y el Decreto 0826 de 8 de mayo del 2013 y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 707 de 2019, a través de la cual se estableció el Procedimiento para la prestación de Servicios de Salud No Financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado y el mecanismo para su reconocimiento y pago de acuerdo con la Resolución 1479 de 2015, Resolución 2438 de 2018, Resolución 5871 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que el parágrafo del artículo 6 del citado acto administrativo, estableció las modalidades de recobro según el modelo II del art 9 de la resolución 1479 del 2015 adoptado por la Secretaria de Salud del Huila solo procede en las siguientes situaciones:

- a. Tecnologías en salud que de manera urgente o por autoridad judicial deban ser prestados por instituciones que se encuentren por fuera de la red de prestadores de la EPS y soliciten pago anticipados de los servicios.
- b. Pago anticipado de medicamentos vitales no disponibles o tecnologías importadas.
- c. En el caso de recobros por acción de tutela.

Que habiéndose previsto el suministro de los servicios y tecnologías No financiados por la UPC a través del modelo II o descentralizado a cargo de la red prestadora de las EPSS y haber definido los procesos de cobro y recobro; en reuniones con los actores del Sistema EPSS y Proveedores que hacen parte del proceso de seguimiento a la implementación de la herramienta MIPRES, se identificaron dificultades en el flujo de recursos económicos para el suministro efectivo de esas tecnologías.

Que representantes de EPSS, plantearon como solución el recobro en esos casos para garantizar el suministro efectivo de esas tecnologías, pero esa modalidad no se encuentra incluida en la resolución 707 de 2019.

Que conforme con lo expuesto, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, a través del suministro efectivo de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, se hace necesario ampliar las modalidades de recobro.

Por lo anteriormente expuesto



GP 019 - 1

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



SC4353 - 1



GOBERNACIÓN DEL HUILA



RESOLUCIÓN **2029** DE 2019

Por medio del cual se modifica la Resolución 707 del 1 de abril de 2019, en relación con las modalidades de recobro en la prestación de tecnologías no cubiertas en el Plan de Beneficios No PBS y Servicios Complementarios

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 707 de 2019, el cual quedará así:
"Parágrafo: Recobros

La modalidad de recobro según el modelo II del art 9 de la resolución 1479 del 2015 adoptado por la secretaría de salud del Huila solo procede en las siguientes situaciones:

- a. Tecnologías en salud que de manera urgente o por autoridad judicial deban ser prestados por instituciones que se encuentren por fuera de la red de prestadores de la EPS y soliciten pago anticipados de los servicios.
- b. Pago anticipado de medicamentos vitales no disponibles o tecnologías importadas.
- c. En el caso de recobros por acción de tutela.
- d. En los eventos en que se requiera garantizar el suministro efectivo de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC y se requiera por parte del proveedor agilidad en el pago de los mismos.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

 22 AGO 2019

GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO
Secretaria de Salud del Huila

Revisó: Oscar Ordoñez Lozano, Luis Edgar Galvis Quintero
Proyectó: Nestor Graffhe Vanegas



GP 019 - 1

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



SC4353 - 1